

RESOLUCION N° . 0781
NEUQUEN, 29 NOV 2022

VISTO:

El Expediente OE N° 6976-M/2022 originado por la Secretaría de Capacitación y Empleo, y;

CONSIDERANDO:

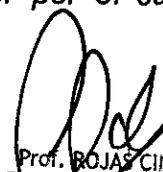
Que por nota s/n de fecha 17 de agosto del año 2022, obrante a fs. 01/02, la Secretaria de Capacitación y Empleo solicita la liquidación y pago de la factura Tipo B N° 0002-00000150, correspondiente a la firma **Schmit Marco Alejandro**, CUIT 20-34310891-6, por un monto de pesos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos con 00/100 Ctvos. (\$74.682,00), correspondiente a la contratación del servicio de instalación de vidrio;

Que funda lo solicitado en la necesidad de llevar a cabo la inauguración de las oficinas municipales ubicadas en el Barrio Alta Barda, espacio en donde funciona actualmente la Subsecretaría de Capacitación que es la encargada de brindar capacitaciones a la comunidad;

Que en nota de fecha 01 de noviembre la Secretaria de Capacitación y Empleo informa "... sobre la importancia de la contratación realizada, destacando que la oficina en la cual se realizó el servicio había sido cedida a la Subsecretaría de Capacitación tras meses de permanecer fuera de uso, siendo esta víctima de actos de vandalismo, razón por la cual fue necesario acondicionarla, dado que se encontraba con la mayoría de sus ventanas trizadas y con el faltante de un vidrio, sumado al pronto lanzamiento e inicio del Programa Yo Me Capacito, el cual es desarrollado en este espacio y tiene como objetivo promover la oferta de capacitaciones de acuerdo a las necesidades de la población de jóvenes, para acompañar sus trayectorias, incrementar y actualizar sus conocimientos, desarrollando nuevas habilidades y competencias orientadas a mejorar la empleabilidad y a promover el empleo independiente.";

Asimismo también refiere que "Es importante mencionar que el programa que lleva a cabo la respectiva Subsecretaría, convocó en el año 2021 un promedio anual de un total de 300 personas que buscaron capacitarse para tener una salida laboral con mejores condiciones, y actualmente por mes concurren al espacio un total de 120 personas a diferentes charlas informativas y capacitaciones sobre diversos rubros laborales";

Finalmente afirma que "... dada la importancia de permanecer en un ambiente laboral seguro y en óptimas condiciones para brindar las capacitaciones que se dictarían tras la inauguración de la mencionada oficina, resulta necesario esta forma de pago como una herramienta financiera para solventar el gasto, teniendo en consideración que no se contó con la antelación suficiente para realizar las solicitudes administrativas correspondientes y atento a que el valor resulta razonable en comparación con otro presupuesto de la misma época que se adjunta a la presente, el cual supera ampliamente el valor por el cual se cotizó inicialmente el servicio.";


Prof. ROJAS CINTIA
Subsecretaria de Cultura
Secretaria de Capacitación y Empleo
Municipalidad de Neuquén

0781-22

Que se adjunta la factura debidamente conformada contando además por la constancia del impuesto de sellos correspondiente;

Que se acompaña presupuesto de Cristales Martín del cual surge que el monto facturado por el servicio prestado resulta conveniente;

Que mediante Pase N° 1554/2022, la Dirección General de Presupuesto manifestó que se cuenta con crédito presupuestario suficiente, informando que se ha procedido a registrar la transacción preventiva PR 6056 - AA - 126829 por un monto de \$74.682,00;

Que se da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud de fs. 01, la nota de fs. 09/10, la factura debidamente conformada por la Secretaría de Capacitación y Empleo, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada dejaría expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista, y por otro lado, un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén ha dicho: *"(...) apartamiento de las normas, controles y garantías establecidas en la legislación para la celebración de los contratos administrativos referidos a la adquisición de bienes y servicios (...) ante supuestos en que -por razones de urgencia, etc.- se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes"* (Maldonado, Luis c/Consejo Provincial de Educación y Provincia del Neuquén s/Acción Procesal Administrativa" 23/02/2011- fallo n° 4/11);

Que también en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que *"sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad"*;

Que es necesario mencionar que la Secretaria de Hacienda no tuvo intervención en el proceso de designación de la mencionada firma, siendo esto último exclusiva responsabilidad del área actuante;


PROJ. ROJAS CINTIA
Subsecretaria de Cultura
Secretaría de Capacitación y Empleo
Municipalidad de Neuquén

0781-22

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada la oportunidad y conveniencia por el sector conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y art. 72º del Decreto n° 425/2014;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y LA SECRETARIA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVEN:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura Tipo B N° 0002-00000150, correspondiente a la firma **Schmit Marco Alejandro**, CUIT 20-34310891-6, por un monto de **pesos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos con 00/100 Ctvos. (\$74.682,00)**, correspondiente a la contratación del servicio de instalación de vidrio, conforme lo expuesto en los considerandos que forma parte integrante de la presente, y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(Fdo.) CAROD
PASQUALINI



ROJAS CINTIA
Secretaria de Cultura
Municipalidad de Neuquén